

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2233/22

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PUNTO DE CARGA RÁPIDA AGRO-GANADERO.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26/8/2022, acordó la aprobación provisional de la modificación puntual de la Ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Transcurrido el periodo de exposición pública de 30 días sin alegaciones, el acuerdo se eleva a definitivo, entrando en vigor el próximo 1/1/2023.

La modificación puntual aprobada se limita a la modificación del artículo 5.º Cuota Tributaria que, queda como sigue:

Artículo 5.º Cuota tributaria.

1. Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca en cada periodo.

2. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa, por usuario y cuatrimestre:

- Mínimo: 22 € Incluye hasta 20 m³.
- De 21 m³ a 35 m³: 1 €/m³.
- De 36 m³ a 45 m³: 1,25 €/m³.
- De 46 m³ a 55 m³: 1,50 €/m³.
- Más de 56 m³: 2,50 €/m³.

2.1. Los recibos serán cuatrimestrales, correspondiendo tres recibos al año:

- De enero a abril, con lectura a lo largo del mes de abril.
- De mayo a agosto, con lectura a lo largo del mes de agosto.
- De septiembre a diciembre, con lectura a lo largo del mes de diciembre.

3. La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado es de 18 € por usuario al año (Recibo anual y único de 18 €).

4. La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por cada enganche a la red de agua: 200 €.
- Por cada enganche a la red de alcantarillado: 40 €.

5. La cuota tributaria para los puntos de carga rápida de uso agro-ganadero mediante pre-carga con monedero o sistema similar será de 2 €/m³.

5.1. El uso de esta instalación está restringido a los usuarios autorizados por el Ayuntamiento mediante la concesión de acceso previo exclusivamente para agricultores y ganaderos con actividad en el municipio, depositando una fianza de 6 € para la entrega de una copia de llave del monedero y asumiendo las normas de custodia de la misma.

Este uso siempre se ofrecerá a precario, pudiendo ser retirado su servicio en épocas de estiaje o escasez.

6. Para el suministro de agua para usos fuera del casco urbano (Fincas rústicas) se aplicarán las siguientes tarifas especiales:

- Mínimo: 22 € - Incluye hasta 10 m³.
- De 11 m³ a 25 m³: 1,50 €/m³.
- Más de 26 m³: 3 €/m³.

Este uso siempre se ofrecerá a precario, pudiendo ser retirado su servicio en épocas de estiaje o escasez.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María del Berrocal, 20 de octubre de 2022.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.